

# Los Derechos Sociales y la Constitución Europea

Si en una democracia formal como la nuestra uno de los escasos derechos de participación política de los ciudadanos es el voto, siempre que tengamos la ocasión de ejercerlo, debemos hacerlo sabiendo muy bien a qué votamos o a quién votamos. En este caso, se trata de sancionar el día 20 de febrero de 2005, una constitución europea que, en caso de ser aprobada, va a determinar las decisiones de los gobiernos nacionales, especialmente, en el tema de las políticas económicas, comerciales, financieras, monetarias, de defensa y seguridad. Pero ¿qué va a pasar con los derechos sociales?

## **Primero, ¿qué son los derechos sociales?**

Los derechos sociales son los que garantizan a todos los ciudadanos sin distinción de nacionalidad, sexo, edad, clase social, el acceso a los medios necesarios para tener unas condiciones de vida dignas, es decir, unas condiciones que contribuyan a humanizar cada vez más a los individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan; esos derechos son: el derecho a un empleo y a un salario, a una protección social (jubilación, seguridad social, desempleo, bajas laborales por enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes laborales), a una vivienda, a la educación, a la sanidad, a un medio ambiente saludable, a la cultura, además del derecho a participar en la vida pública tanto en el ámbito político como económico. Son estos derechos los que garantizan la igualdad y la libertad reales. La libertad no es posible cuando las personas están limitadas por sus condiciones materiales de existencia. Si un trabajador no puede ejercer su derecho a la huelga porque la renovación de su contrato temporal depende de ello o si un trabajador no puede denunciar la falta de seguridad laboral en su empleo porque puede ser motivo de rescisión del contrato, o cuando ante la reivindicación de mejoras salariales, la

respuesta es “o lo tomas o lo dejas” ¿de qué libertad estamos hablando? ¿dónde está la libertad del trabajador?

## **Segundo ¿qué se dice en la Constitución Europea sobre los derechos sociales?**

La Constitución Europea tiene unas 340 páginas, de ellas dedica a los derechos sociales, o lo que es lo mismo, a las políticas relacionadas con el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y trabajo, la protección social, la lucha contra las exclusiones, la salud pública, la educación, la cultura, la juventud, el deporte y la formación profesional, a esto dedica 37 páginas. La importancia que tienen los derechos sociales para los “sabios” de la Convención Europea que redactaron el texto constitucional, queda de manifiesto si comparamos el número de páginas que se dedican a otro tipo de políticas que son las que realmente interesan: 31 páginas al mercado interior, 25 a la política económica y monetaria, 25 a la política de seguridad interna, 33 a la política exterior y de seguridad común, de éstas sólo 3 se dedi-



can a la Cooperación y a la Ayuda Humanitaria con terceros países.

Ahora bien, ¿qué se dice en estas pocas páginas de los derechos sociales? Antes de analizar su contenido, hay que hacer una “pequeña” aclaración, que es también muy significativa del valor que se da en la Constitución Europea a estos derechos. En el texto se recogen diferentes categorías de competencias o atribuciones.

Por un lado, están las competencias exclusivas de la Unión Europea que prevalecen sobre los Estados miembros, que quiere decir que lo que legisle la Unión Europea, (el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros, la Comisión Europea y el Banco Central Europeo a los que no elegimos los ciudadanos) sobre estos temas está por encima de las leyes nacionales y son obligatorias para los gobiernos. La Unión Europea dispondrá de competencias exclusivas en los siguientes ámbitos: unión aduanera, política comercial, política monetaria, mercado de trabajo y de capital, financiamiento del mercado interior, política de defensa y seguridad.

Luego están las competencias compartidas entre la Unión Europea y los Estados miembros, en este caso, si no hay legislación de la Unión prevalece la de los Estados miembros y en este apartado las competencias hacen referencia, qué casualidad, a las políticas sociales, laborales y medioambientales, o lo que es lo mismo, el tema de los derechos sociales se deja a cada gobierno en particular. Pero esto no acaba aquí, porque ello no implica que los gobiernos pueden realizar las políticas sociales que deseen, sino que están condicionados de varias maneras:

1º) El modelo económico que consagra la C.E. es el de una economía de mercado altamente competitiva, que busca la libre circulación de servicios, capitales y mercancías, entre ellas la fuerza de trabajo que son las personas, o sea, desregulación total que implica desprotección para los trabajadores que son considerados como una mercancía más y la libertad

absoluta para el capital industrial, bancario y financiero.

2º) Las políticas sociales gubernamentales están condicionadas por los acuerdos del Tratado de Maastricht de 1993, que impuso los criterios de estabilidad y crecimiento económico para el ingreso y mantenimiento en la zona euro, entre ellos el déficit público cero, el equilibrio entre gastos e ingresos de las arcas nacionales. En el texto constitucional en el capítulo 1, art.III-184 se dice “Los Estados miembros evitarán déficits públicos excesivos”. ¿Por qué en lugar de esto no se dice los Estados miembros evitarán tasas de desempleo y subempleo excesivas? Maastricht obliga a los gobiernos a recortar los gastos, y qué gastos se recortan, pues los gastos que van destinados a los servicios públicos, que nos afectan a todos y especialmente a los que carecen de medios como para pagarse un servicio privado: sanidad, educación, vivienda, ...o bien a privatizarlos al menor coste posible, convirtiéndolos en una mercancía más que se rige por la ley de la oferta y la demanda.

Es curioso cómo en el cap. 3, art. I-41, en el que aparece la creación de una Agencia Europea de Defensa, se dice textualmente “Los Estados miembros se comprometen a mejorar progresivamente sus capacidades militares”, lo que supone dedicar más dinero a la investigación y a la industria armamentista, y luego se prohíbe a los gobiernos subvencionar a la empresas públicas civiles,



¿por qué en un caso sí se puede hacer y en el otro no?

Además al dejar los temas de políticas sociales, laborales y medioambientales en manos de los gobiernos nacionales, esto puede reforzar y generar desigualdades profundas entre unos países y otros, especialmente los más perjudicados serán los países del este, puesto que no todos contemplan en sus legislaciones estos derechos de la misma manera, dando lugar a una división entre ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda. Pero esto no se debe a la casualidad, sino que responde al modelo económico al que hemos aludido antes y que sólo busca crear un gran mercado en donde el beneficio económico sea lo único importante. Las desigualdades legislativas entre unos países y otros, por ejemplo, en derecho laboral, no interesa eliminarlas, porque eso favorece los intereses de las grandes empresas multinacionales que pueden así trasladarse a aquellos países en los que las condiciones salariales y laborales sean peores para los trabajadores y más rentables para ellas, y éste es el origen de las deslocalizaciones que hasta ahora tenían lugar entre Europa occidental y países de Asia, América Latina y África, pero que a partir de ahora no hará falta desplazarse tan lejos porque lo podrán hacer dentro de Europa. Esto a su vez generará que los países con sistemas de protección social presionen a los trabajadores para que rebajen sus reivindicaciones y renuncien a las mejoras laborales y salariales alcanzadas históricamente, si quieren evitar quedarse sin empleo por el traslado de sus empresas fuera del territorio nacional. O sea quieren igualarnos pero por abajo, es decir, por las peores condiciones sociales y laborales, o lo que es lo mismo, todos precarios.

Dicho esto, se entiende el escaso número de artículos y capítulos dedicados al tema de los derechos sociales, que son desarrollados con una ambigüedad y generalización que contrasta con el detalle y concreción con el que se tratan los temas de economía, comercio, seguridad y defensa. Todo queda en buenas voluntades y palabras muy bonitas, pero nada más. La prueba está en que la única institución que elegimos los ciudadanos es el Parlamento Europeo al que se le han sustraído sus poderes porque su competencia

legislativa la comparte con la Comisión Europea y el Consejo de Ministros, que son junto con el Banco Central Europeo, los que realmente se convierten en los poderes fácticos, sin control parlamentario y mucho menos ciudadano.

Concluyendo podemos afirmar que:

1º) Con la Constitución Europea se busca elevar a rango de ley y norma la economía de mercado, pero de un mercado regido por la competitividad, flexibilidad laboral y precariedad social.

2º) Con la Constitución Europea se pretende convertir a Europa en una superpotencia económica capaz de competir con Estados Unidos y el bloque asiático, especialmente China, para lo que necesita ampliar su mercado (países del este) y defender sus intereses en áreas estratégicas con recursos energéticos (Oriente Medio, Próximo Oriente, África) para lo que necesita desarrollarse también como una superpotencia política y militar, lo que explica la creación de una Agencia Europea de Defensa.

3º) Todo ello justifica la importancia de una política común en los ámbitos económico, comercial, monetario, aduanero y militar dirigido y controlado por la Unión Europea y la inexistencia de una política común en derechos sociales que se deja a la competencia de los gobiernos nacionales. Los costes sociales de la competitividad los deberá pagar cada Estado y dentro de cada Estado los grupos más débiles y desfavorecidos, con lo que el modelo de sociedad que se pretende fomentar es una sociedad cada vez más polarizada y dualizada: una Europa de primera y otra de segunda, y en cada país unos ciudadanos de primera y otros de segunda.

Esto no nos lo dicen nuestros políticos porque saben que una Constitución como la que quieren que aprobemos es indefendible desde el punto de vista de los derechos sociales, laborales y medioambientales, puesto que es una Constitución que va en contra de las personas y los pueblos y a favor del capital y de los intereses económicos de las minorías industriales, financieras y bancarias.

**ANA M<sup>a</sup> RIVAS**